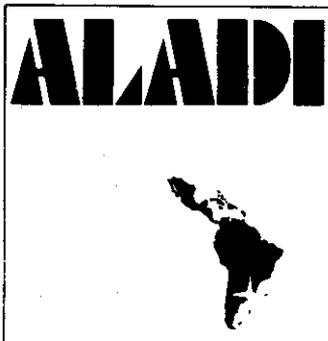


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

133

CHILE
VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL No. 1

ALADI/SEC/di 88
9 de junio de 1983

Decreto del Ministerio de Hacienda no. 256 de 28 de mayo de 1983

VISTOS y CONSIDERANDO El Decreto de Hacienda no. 3.970, publicado en el Diario Oficial del 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones posteriores, la última de las cuales consta en el Decreto de Hacienda no. 641, publicado en el Diario Oficial del 13 de octubre de 1978, que dispuso la aplicación del Acuerdo de Complementación no. 1 sobre máquinas de estadísticas y análogas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, etc.; el Decreto de Hacienda no. 911, publicado en el Diario Oficial del día 21 de agosto de 1973, que dispuso la aplicación del Acuerdo de Complementación no. 16 sobre "Productos de las industrias químicas derivadas del petróleo" y sus modificaciones posteriores; el Decreto de Hacienda no. 44 publicado en el Diario Oficial del día 14 de abril de 1982, que dispuso la adecuación del Acuerdo de Complementación no. 21 suscrito en el sector de la industria química, a la modalidad de acuerdos comerciales reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros; la adecuación del Acuerdo de Complementación no. 1 suscrito en el sector de máquinas estadísticas y análogas, a la modalidad de acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial; la adecuación del Acuerdo de Complementación no. 16 suscrito en el sector de la industria química derivada del petróleo, a la modalidad de acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial; el Protocolo Adicional del acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria química; la Resolución 6 (II-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la ALADI; las facultades que me confiere el Tratado de Montevideo 1980; la ley no. 18.158 y el Oficio Reservado no. 1.174 de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO:

Artículo 1o.- Dispónese la aplicación de la "Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 1 suscrito en el sector de máquinas estadísticas y análogas, a la modalidad de acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial", cuyo texto figura en el Anexo no. 1 del presente decreto. (1)

(1) Publicado en el documento ALADI/CR/di 60.

Fuente: INTEGR-AL de 2 de junio de 1983.

//

Artículo 2o.- Dispónese la aplicación de la "Adecuación del Acuerdo de Complementación no. 16 suscrito en el sector de la industria química derivada del petróleo, a la modalidad de acuerdos de alcance parcial de naturaleza comercial", cuyo texto figura en el Anexo no. 2 del presente decreto. (1)

Artículo 3o.- Dispónese la aplicación del "Protocolo Adicional del acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria química", cuyo texto figura en el Anexo no. 3 del presente decreto. (2)

Artículo final.- Para los efectos de la publicación del presente decreto y sus anexos, se aplicará el sistema establecido en la ley no. 18.158 publicada en el Diario Oficial del 9 de setiembre de 1982. En tal sentido, desde la fecha de publicación del presente decreto y para facilitar su consulta pública, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mantendrá en las oficinas correspondientes los textos de los acuerdos de que trata el presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

(1) Publicado en el documento ALADI/CR/di 72.
(2) Publicado en el documento ALADI/CR/di 41.1.